

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

La Resolución No. 2021060083435 del 23/07/2021, **Artículo 1°**, modifica parcialmente la resolución 135423 del 11/12/2014, en el sentido de habilitar doble jornada en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá** – (código DANE 105030000010) y realizar cierre temporal a la Escuela Urbana María Auxiliadora (código DANE 105030000206) del municipio de Amagá del Departamento de Antioquia. Así mismo, el parágrafo único establece que el cierre temporal a la Escuela Urbana María Auxiliadora del municipio de Amagá, permanece mientras persista el daño en su infraestructura.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se cierra temporalmente la Escuela Urbana María Auxiliadora, sede de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, se hace necesario el traslado de las plazas docentes que pertenecen a esta sede y la incorporación a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri de los docentes que las ocupan, como se detalla a continuación:

SEDE	NIVEL	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
ESCUELA URBANA MARÍA AUXILIADORA	Preescolar	43.708.897	Didnalda Andrea Osorio Bermúdez
	Preescolar	43.710.335	Biviana Patricia Osorio Villa
	Primaria	32.256.460	Claudia patricia Arango Betancur
	Primaria	1.033.337.730	Leidy Yulieth Morales Gaviria
	Primaria	43.709.464	Lina Girlesa Ramírez Zapata
	Primaria	43.708.041	Martha Cecilia Muriel Urrego
	Primaria	8.060.845	Víctor Alfonso Ossa Salazar
	Primaria	26.323.681	Jady Yocasta Leudo Maturana
	Primaria	43.707.719	Estrella Enid Montoya Usma
	Primaria	98.479.452	Daniel de Jesús Granados Rivera
	Primaria	98.604.188	Juan David León Cano
	Primaria	42.925.263	Gloria Patricia Villegas Villegas

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **AMAGÁ** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL
AMAGÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGÁ	ESCUELA URBANA MARÍA AUXILIADORA	43.708.897	PREESCOLAR
			43.710.335	PREESCOLAR
			32.256.460	PRIMARIA
			1.033.337.730	PRIMARIA
			43.709.464	PRIMARIA
			43.708.041	PRIMARIA
			8.060.845	PRIMARIA
			26.323.681	PRIMARIA
			43.707.719	PRIMARIA
			98.479.452	PRIMARIA
			98.604.188	PRIMARIA
			42.925.263	PRIMARIA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de AMAGÁ:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL
AMAGÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGÁ	ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI	43.708.897	PREESCOLAR
			43.710.335	PREESCOLAR
			32.256.460	PRIMARIA
			1.033.337.730	PRIMARIA
			43.709.464	PRIMARIA
			43.708.041	PRIMARIA
			8.060.845	PRIMARIA
			26.323.681	PRIMARIA
			43.707.719	PRIMARIA
			98.479.452	PRIMARIA
			98.604.188	PRIMARIA
42.925.263	PRIMARIA			

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Didnalda Andrea Osorio Bermúdez**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.708.897**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, como docente de aula nivel Preescolar, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá; viene como docente de aula, nivel Preescolar, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Urbana María Auxiliadora.

ARTÍCULO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Biviana Patricia Osorio Villa**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.710.335**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1B, como Docente de aula nivel Preescolar, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá; viene como docente de aula, nivel Preescolar, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Urbana María Auxiliadora.

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Claudia Patricia Arango Betancur**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.256.460**, Licenciada en Educación Infantil Énfasis Lenguaje, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2BM, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Urbana María Auxiliadora.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Leidy Yulieth Morales Gaviria**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.033.337.730**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, como Docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Urbana María Auxiliadora.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Lina Girlesa Ramírez Zapata**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.709.464**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2CE, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Urbana María Auxiliadora.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Martha Cecilia Muriel Urrego**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.708.041**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Urbana María Auxiliadora.

ARTÍCULO NOVENO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Víctor Alfonso Ossa Salazar**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.060.845**, Licenciado en Pedagogía Infantil, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Urbana María Auxiliadora.

ARTÍCULO DÉCIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Jady Yocasta Leudo Maturana**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.323.681**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Urbana María Auxiliadora.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Estrella Enid Montoya Usma**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.707.719**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1B, como Docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Urbana María Auxiliadora.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Daniel de Jesús Granados Rivera**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.479.452**, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en propiedad, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Urbana María Auxiliadora.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Juan David León Cano**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.604.188**, Normalista Superior, vinculado en propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, como Docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Urbana María Auxiliadora.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **Gloria Patricia Villegas Villegas**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.925.263**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 2DE, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri, del municipio de Amagá; viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede Escuela Urbana María Auxiliadora.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

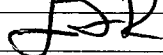
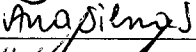
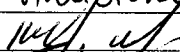
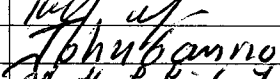
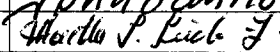
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaría Administrativa		29/04/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		29/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		03/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		29/04/22
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		29/04/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			